

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 24 de septiembre de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 12 de octubre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce de octubre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	2038
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EDIFICIO JARDINES DE SIERRALTA PH
Demandado	JUANITA ÁLVAREZ GARCÍA RICARDO DE JESÚS ESPINAL ISAZA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01056 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como lo previsto en la Ley 675 de 2001, se libraré mandamiento de pago en la forma que se considera legal de conformidad con el artículo 430 del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de EDIFICIO JARDINES DE SIERRALTA PH, y en contra de JUANITAL ÁLVAREZ GARCÍA Y RICARDO DE JESÚS ESPINAL ISAZA, por la siguiente suma de dinero:

- a. Por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L. (\$6.715.622)** como capital, por concepto de cuotas de administración ordinarias causadas desde el mes de diciembre de 2020 al mes de julio de 2021, discriminados así:

AÑO 2020

1. La suma de \$938.445, por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2020, la cual se hizo exigible desde el día primero (1) de enero de 2021.

AÑO 2021

1. La suma de \$885.100, por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2021, la cual se hizo exigible desde el día primero (1) de febrero de 2021.
 2. La suma de \$885.100, por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2021, la cual se hizo exigible desde el día primero (1) de marzo de 2021.
 3. La suma de \$885.100, por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2021, la cual se hizo exigible desde el día primero (1) de abril de 2021.
 4. La suma de \$914.000, por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2021, la cual se hizo exigible desde el día primero (1) de mayo de 2021.
 5. La suma de \$914.000, por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2021, la cual se hizo exigible desde el día primero (1) de junio de 2021.
 6. La suma de \$914.000, por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2021, la cual se hizo exigible desde el día primero (1) de julio de 2021.
 7. La suma de \$914.000, por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2021, la cual se hizo exigible desde el día primero (1) de agosto de 2021.
- b.** Por los intereses de mora respecto de cada una de las cuotas referidas en el literal a, desde el día siguiente a la fecha de su exigibilidad hasta el mes de julio de 2021, liquidados a la tasa máxima mensual autorizada por la Ley.
- c.** Por las cuotas de administración a partir del mes de agosto de 2021 y que durante el proceso se causen siempre que sean acreditadas, más los intereses de mora respectivos desde la fecha siguiente a su

exigibilidad hasta su pago total liquidados a la tasa máxima autorizada por la Ley

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020 o el artículo 291 y 292 del CGP, según corresponda, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada TATIANA LONDOÑO CASTRO, portador de la tarjeta profesional número 138.399 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

SV

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a3e42c5e0c3ec805736f36a2b5d362ddf91b744e55714060f71723d2f31695b**

Documento generado en 12/10/2021 12:03:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 150 (E)** Hoy **13 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario